

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

INFORME SAP N° 03-2024 ORIZON S.A. -ARTESANALES BIOBÍO

ANCHOVETA-SARDINA COMÚN VALPARAÍSO-LOS LAGOS

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 862 DE 2024 RELACIONADO CON N° 1087 DE  
2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **jueves, 8 de febrero de 2024**

R. EX. N° **00321/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indica mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 862 de 2024, relacionado con N° 1087 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 03/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 125 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 179 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Licencias Transables de Pesca Clase A otorgadas a ORIZON S.A. mediante Resoluciones Exentas N° 2088 y N° 2089, ambas de 2013, modificadas mediante Resoluciones Exentas N° 3252 de 2013 y N° 3520 de 2015; y las Resoluciones Exentas N° 970, N° 04 y N° 217 ambas de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que ORIZON S.A., es titular de Licencias Transables de Pesca Clases A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

Que el mencionado titular ha solicitado autorización para ceder **3.583 toneladas de anchoveta y 4.617 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas que se refiere la Resolución Exenta N° 04 de 2024, citada en Visto, a los armadores artesanales que se indica inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, de este origen y sus modificaciones, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Pedro Aguirre Cerda, N° 719, Lo Rojas, Coronel, región del Biobío, de **3.583 toneladas de anchoveta y 4.617 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la Región del Biobío que se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	ABELARDO BELLO TORRES	968488	VALENTIN	131,000	169,000
2	ALDO GUTIERREZ ANDRADE	958253	DON MAÑE	131,000	169,000
3	ALFREDO REYES REYES	965037	REY DE REYES	131,000	169,000
4	ALVARO REYES MONTALDO	698252	DARIO ABRAHAM I	131,000	169,000
5	ANGEL ARAYA ACUÑA	951093	JUANITA	88,000	112,000
6	CARLOS REYES ARAVENA	701660*	DON MARIANO	131,000	169,000
7	COMUNIDAD SOTO SOTO	955440	MARWEJUAN	131,000	169,000
8	COMUNIDAD VALENZUELA MONSALVEZ	701765	DON COQUERA II	131,000	169,000
9	CRISTIAN PAREDES POBLETE	955517	DON MANUEL R	131,000	169,000

10	CRISTIAN PAREDES POBLETE	968725	DON MATI I	131,000	169,000
11	DANIEL GARCIA CAMPOS	961872	LA CONSUELITO	131,000	169,000
12	EMILIO REYES ARAVENA	699166	SOFIA AGUSTINA	131,000	169,000
13	FIDEL BELLO TORRES	956236	LAUCA	110,000	140,000
14	FRANCISCO GAETE HERNANDEZ	957821	SEBASTIAN II	131,000	169,000
15	GERARDO LARA SAN MARTIN	697487	SERGIO III	131,000	169,000
16	JOSE CIFUENTES RODRIGUEZ	954645	AIDA ROSA	44,000	56,000
17	JUANA MENDEZ IRRIBARRA	968770	JUANITA I	131,000	169,000
18	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	967983	ALEXANDER II	131,000	169,000
19	MANUEL RIFFO SARAVIA	955250	MARIELA III	131,000	169,000
20	MARIA VELOSO MONTAÑA	697356	ERNESTO II	131,000	169,000
21	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	701703	ABRAHAM ANTONIO I	131,000	169,000
22	MAURICIO INZUNZA VELASQUEZ	702012	DON COQUERA	131,000	169,000
23	MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	966763	PAULINA M II	131,000	169,000
24	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	131,000	169,000
25	OSCAR AGUILERA CARTES	958067	CAMILA DAVID	131,000	169,000
26	PAMELA TORRES CACERES	968764	HALCON I	131,000	169,000
27	PATRICIO GOMEZ LEPE	959347	ABRAHAM	131,000	169,000
28	SILVIO AVILA ARAVENA	968606	EL ABUELO	131,000	169,000
29	VICTOR SALDIAS CHAMORRO	697455	MARISAN I	66,000	84,000

\*El RPA N° 701670 indicado en la solicitud no corresponde a la embarcación individualizada, se corrige por RPA correcto N° 701660.

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 217 de 2024, de esta Subsecretaría, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **3.583 toneladas de anchoveta y 4.617 toneladas de sardina común**, de lo asignado a ORIZON S.A. mediante la Resolución Exenta N° 04 de 2024, citadas en Visto, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clases A año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 7.706 unidades mínimas divisibles de anchoveta y 7.222 unidades mínimas divisibles de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común en las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

**Anchoveta:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	8.418,180	18.105,5	66.539- 84.643
<b>Traspaso</b>	3.583,000	7.706	66.539- 74.244
<b>Final 2023</b>	4.835,180		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0770620		

**Sardina común:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
<b>Total sin traspaso</b>	10.567,676	16.530,6	67.232-83.761
<b>Traspaso</b>	4.617,000	7.222	67.232-74.453
<b>Final 2023</b>	5.950,676		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0722219		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20331943&hash=1715b>